



madrid
salud

Servicio de Coordinación
Subdirección General de Salud Pública

Consulta

Número: Inf13060

Consulta:

Periodo de observación para animales agresores.

Informe de fecha 17/07/2013 modificado 13/02/2024

FECHA: 13/02/2024

Número	
Inf13060	
Asunto:	
Periodo de observación para animales agresores.	

TEXTO CONSULTA

*“Revisado el nuevo Plan de Contingencia remitido (versión Junio de 2013) y demás documentación, se constata que el periodo de observación antirrábica de los animales susceptibles de padecer Rabia se fija en 14 días: **Observación animal:** Cuarentena del perro o gato durante un periodo de 14 días (periodo necesario para asegurar que no era infectivo en el momento de la agresión). Para animales salvajes, la recomendación general es el envío al laboratorio de una muestra (si el cadáver está disponible) y de forma excepcional un aislamiento preventivo del periodo que se considere oportuno en función de la especie animal y de las circunstancias, de forma que quede separado y se pueda monitorizar su evolución durante este periodo...”*

En otro apartado del documento se establece en el apartado de agresiones de perros y gatos que: **Animal localizable y disponible para la observación.** Se reseñan tres posibilidades:

- **Si el animal se encuentra vivo y sano en el momento de la localización, se realizará una valoración inicial tras la cual se decidirá si se somete a observación. No se iniciará tratamiento salvo que se informe de un diagnóstico clínico presuntivo de rabia durante los pertinentes 14 días de observación...**

Dado que las instrucciones remitidas a los Departamentos de Servicios Sanitarios de los Distritos mediante NSI de fecha 13 de enero de 2011, y en base al Plan de Contingencia para el Control de la Rabia publicado entonces, ampliaban el periodo de observación antirrábica a los 20 días naturales posteriores a la fecha estimada de la agresión, se solicita confirmación de la vigencia de dichas instrucciones.

INFORME

Vista la consulta formulada se informa lo siguiente:

El “Plan de Contingencia para el control de la rabia terrestre en animales en cautividad y silvestres en España” fue aprobado en septiembre de 2010, habiéndose producido una primera revisión en enero de 2011 y una última en este año 2023¹. En dicho documento

¹ https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/plancontingenciarabia_2023_tcm30-660195.pdf

se establecen las pautas de actuación para los diferentes niveles de alerta epidemiológica, indicando que: ***“En el caso de una mordedura por un animal en escenario 0 que no haya sido clasificado como caso sospechoso ni probable se seguirán las indicaciones establecidas en los protocolos de actuación ante agresiones de animales establecidos en las CCAA”.***

Sobre la base de lo anteriormente indicado fue aprobado y publicado el “Protocolo de actuación ante agresiones de animales en la Comunidad de Madrid”, revisado por última vez el 1 junio de 2023².

En las primeras versiones del Plan de contingencia, el periodo inicialmente recomendado de observación de los animales agresores era de 20 días, justificándose dicha duración en el tiempo de infecciosidad estimado para los perros, y que incluía los 15 días anteriores a la aparición de los primeros síntomas y los 5 días de duración media del periodo sintomático (que finaliza con la muerte del animal).

Sin embargo, tanto en la versión de junio de 2013, como en el documento de “Plan de Contingencia para el Control de la Rabia Terrestre en Animales en Cautividad y Silvestres en España 2023” queda asignado un periodo de observación de 14 días desde que se produce la agresión por parte del animal o desde que éste ha tenido un comportamiento no habitual.

Por lo tanto, en un nivel 0 de alerta epidemiológica, en caso de animales agresores que **NO SEAN CASOS SOSPECHOSOS O PROBABLES**, será de aplicación el “Protocolo de actuación ante agresiones de animales en la Comunidad de Madrid” que nos señala textualmente para agresiones por perros, gatos o hurones que *“El animal será sometido a observación veterinaria obligatoria durante 14 días por un veterinario oficial desde el día de la mordedura, con el fin de comprobar si manifiesta sintomatología clínica de rabia. Esta observación será efectuada por los Servicios Veterinarios Oficiales según las circunstancias epidemiológicas y/o particulares de cada caso...”*

“... Nunca se debe vacunar ni sacrificar al animal antes de concluir la observación. No obstante, si por razones de bienestar animal o por manifestar signos compatibles con la rabia se realizara la eutanasia humanitaria del animal, habrá de enviarse la correspondiente muestra al laboratorio para su análisis...”

En aquellos otros casos en los que el animal agresor fuera un mamífero diferente a perro, gato o hurón, el Protocolo de actuación nos indica que *“Se valorarán las circunstancias de la agresión, su procedencia y la sintomatología clínica del animal, realizándose una valoración de riesgo. Si el cadáver del animal estuviera disponible, o si la valoración de riesgo aconsejase su eutanasia humanitaria, se remitirá al laboratorio para su análisis...”*

No se recomienda observación antirrábica, dado que se desconoce para cada especie a considerar las formas clínicas del proceso y el periodo de incubación en condiciones naturales”.

² [Protocolo de actuación ante agresiones de animales en la Comunidad de Madrid.pdf](#)

Para casos definidos como SOSPECHOSOS O PROBABLES según los criterios del mencionado plan de contingencia de 2023 se señala expresamente que:

“Si no se ha producido una agresión por parte del animal, éste se someterá a cuarentena de 14 días en los casos probables o sospechosos por criterio clínico o de 3 meses en los casos de sospechosos por criterio epidemiológico. Si se trata de un perro, gato, hurón u otro animal de compañía, dicha cuarentena se podrá realizar en el domicilio de la persona propietaria o responsable del animal siempre que se responsabilice de ello. En su defecto, se podrá llevar a cabo en un centro de acogida oficial. En cualquier caso, si se cumplen las condiciones descritas en el criterio epidemiológico se recomienda realizar la cuarentena en un centro de acogida oficial.

En el contexto de una agresión, se seguirán las indicaciones establecidas en los diferentes planes y/o protocolos de actuación ante agresiones de animales establecidos en las diferentes CCAA. En caso de tratarse de un perro, gato o hurón se someterá al animal a cuarentena y observación activa en un centro de acogida oficial durante al menos 14 días. Se recomienda no vacunar (ya que puede alterar los resultados de la cuarentena) y no sacrificar a los animales agresores antes de concluir dicho periodo, a menos que experimenten signos compatibles con la rabia. Si por razones de bienestar animal, se realizara el sacrificio del animal, se enviará una muestra al laboratorio para su análisis. Se recomienda que el perro, gato o hurón no tenga contacto con otras personas y otros animales durante el periodo de cuarentena y observación activa. Para animales agresores diferentes de perros, gatos o hurones, se recomienda el sacrificio directamente ya que los detalles de la evolución clínica no se conocen bien y no se puede establecer un periodo de observación.”

En el contexto actual de nivel 0 de alerta se considerarán sospechosos o probables los animales procedentes de un país endémico o que hayan podido tener contacto con animales enfermos. Para ello es necesario tener en cuenta la información derivada de la encuesta epidemiológica.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la actual situación epidemiológica, se alcanzan las siguientes:

CONCLUSIONES

1.- En los casos de agresiones por perro, gato o hurón, y según el “Protocolo de actuación ante agresiones de animales en la Comunidad de Madrid” actualmente vigente, queda asignado un periodo de observación veterinaria obligatoria durante 14 días por un/a veterinario/a oficial desde el día de la mordedura, que se aplicará sin perjuicio de las instrucciones que a ese respecto puedan remitirse desde la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, y de las decisiones que pueda ser necesario adoptar en relación a casos concretos cuyas circunstancias lo aconsejen.

2.- Para mamíferos agresores diferentes de perros, gatos o hurones, el “Protocolo de actuación ante agresiones de animales en la Comunidad de Madrid” indica que se valorarán las circunstancias de la agresión, su procedencia y la sintomatología clínica del animal, realizándose una valoración de riesgo. Si el cadáver del animal estuviera disponible, o si la valoración de riesgo aconsejase su eutanasia humanitaria, se remitirá al laboratorio para su análisis. No se recomienda observación antirrábica, dado que se desconoce para cada especie a considerar las formas clínicas del proceso y el periodo de incubación en condiciones naturales.

3- En el caso de agresión por quirópteros, las actuaciones serán coordinadas por el Área de Vigilancia de Riesgos Ambientales en Salud de la Comunidad de Madrid. En cualquier caso, si el quiróptero que ha mordido a una persona se encuentra vivo, se contactará con el Centro de Recuperación de Animales Silvestres (CRAS).